1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	Febrero 24 DEL 2026
Secretaria Solicitante:	Secretaria Desarrollo Social
Naturaleza:	PRESTACION DE SERVICIOS
Proceso de Selección	SUBASTA INVERSA

2. *DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

Se procede a realizar el Estudio Previo en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 para justificar la necesidad para realizar proceso de selección para la contratación del: "***PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE- CUNDINAMARCA".***

SUSTENTO CONSTITUCIONAL

"…La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…".

Que el artículo 2º. de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación…".

Que en virtud del numeral 3° del Art. 315 de la Constitución Política, son funciones del alcalde Municipal: "Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que conforme al Artículo 311 de la Carta Constitucional "… Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

¿La ley 1341 DE 2009 (Julio 30) "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones? TIC?, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones "establece en su artículo 39. Articulación del plan de TIC. El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones coordinará la articulación del Plan de TIC, con el Plan de Educación y los demás planes sectoriales, para facilitar la concatenación de las acciones, eficiencia en la utilización de los recursos y avanzar hacia los mismos objetivos.

La ley 2108 DE 2021 (Julio 29) "LEY DE INTERNET COMO SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL Y UNIVERSAL" O "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 1341 DE 2009 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" decreta en su artículo 1 "establecer dentro de los servicios públicos de telecomunicaciones, el acceso a Internet como uno de carácter esencial, con el fin de propender por la universalidad para garantizar y asegurar la prestación del servicio de manera eficiente, continua y permanente, permitiendo la conectividad de todos los habitantes del territorio nacional, en especial de la población que, en razón a su condición social o étnica se encuentre en situación de vulnerabilidad o en zonas rurales y apartadas.

El Plan Nacional Decenal de Educación - PNDE 2016- 20263 expreso en su sexto Desafío Estratégico: Impulsar el uso pertinente, pedagógico y generalizado de las nuevas y diversas tecnologías para apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida. Lineamientos estratégicos infraestructura:
Garantizar la infraestructura tecnológica y las condiciones físicas y de conectividad de las instituciones educativas oficiales en todo el territorio nacional, priorizando las zonas con mayores necesidades.
Garantizar la infraestructura tecnológica pertinente y adecuada para favorecer la inclusión en procesos de aprendizaje de todas las poblaciones. Fomentar mecanismos de articulación interinstitucional para el uso compartido y óptimo de infraestructura tecnológica.
Propiciar la incorporación de las TIC en el Sistema Educativo para contribuir de forma directa en la mejora de la cobertura con calidad de la educación. Fomentar la gestión del conocimiento a partir del uso apropiado de las TIC.

Impulsar todos los procesos de gestión de conocimiento que involucren en la práctica educativa los conceptos o conocimientos derivados de la investigación o la creación, a través del uso crítico y responsable de las TIC. Fomentar el uso y apropiación de las tecnologías en la educación inclusiva de la población con capacidades diversas.

SUSTENTO LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el parágrafo segundo literal D numeral 5 del Artículo 29 de la Ley 1552 de 2012, le compete al alcalde Municipal como máxima autoridad administrativa del municipio: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

PLAN DE DESARROLLO "SUBACHOQUE, EL MEJOR PLAN"

Teniendo en cuenta lo anterior, el nuevo Plan de Desarrollo Municipal 2024-2028 **"SUBACHOQUE, EL MEJOR PLAN"**, se evidencia que en el sector "Educación" se cuenta con la línea estratégica "Política Social y Recuperación del Tejido Social" y el programa "Mayor amor" los cuales plantean metas de resultado y producto alineados con la meta 55 "Garantizar el funcionamiento de las dos (2) instituciones educativas del municipio para la prestación del servicio educativo"

El Municipio cuenta con dos (02) instituciones educativas oficiales de las cuales cuentan con 17 establecimiento educativos rurales y 3 urbanos lo que se hace necesario para la admiración municipal garantizar la conectividad toda vez que es un derecho fundamental para el acceso a la educación de calidad en nuestra sociedad actual, la falta de conectividad en las instituciones educativas limita las oportunidades de aprendizaje, perpetúa la brecha digital y afecta negativamente el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

Se evidencio que la conectividad también permite a los estudiantes desarrollar habilidades de investigación, comunicación y resolución de problemas, que son fundamentales para el éxito académico y profesional, todo ello con el fin de dar cumplimiento a nuestro plan de desarrollo que busca en las instituciones educativas una inversión en los estudiantes del municipio al proporcionar acceso a internet y a herramientas digitales, se enfoca el objetivo en ir preparando a los estudiantes para un futuro en el que la tecnología juega un papel cada vez más importante.

La conectividad también puede contribuir a reducir la brecha digital y a promover la inclusión educativa. Se pretende con dicha contratación mejorar la calidad educativa, fomentar la innovación en la ruralidad y preparar a los estudiantes para el futuro.

La conectividad es un derecho fundamental que debe ser protegido y promovido para asegurar el desarrollo socioeconómico de las comunidades, por lo tanto, la Entidad debe velar porque este derecho se cumpla y no se interrumpa su servicio.

CONVENIENCIA

Resulta conveniente adelantar la presente contratación para garantizar la conectividad a internet en las instituciones educativas públicas del municipio de Subachoque, ya que se ha evidenciado que en la vigencia 2024-2025, la prestación de servicio de internet fue beneficioso para la población estudiantil, atendiendo la necesidad de los estudiantes de contar con acceso a internet, toda vez que, se requiere del uso de este medio para el acceso a información que se requiera en el desarrollo académico de los estudiantes.

OPORTUNIDAD

Tal y como se indicó con anterioridad se hace necesario contratar el servicio de conectividad a internet en las instituciones educativas públicas del municipio se apoya el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

Dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de las instituciones educativas públicas del municipio, de manera que se ha dejado constancia con la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Al municipio le corresponde garantizar la buena inversión de los recursos y que para ello pone todo su esfuerzo en aras de la consecución de la persona natural o jurídica que brinde las garantías necesarias para la óptima ejecución del objeto que se pretende contratar.

Finalmente, la presente contratación se encuentra incluida en el PAA de la vigencia 2026.

Factores de Selección:	Luego de ser realizada la subasta inversa, será elegible y aceptada la propuesta que ofrezca el menor precio, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. *FUNDAMENTOS JURIDICOS*

Modalidad de Selección de Contratista: Subasta Inversa

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:
Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.2.1 y SS del Decreto 1082 de 2015.

4. *DESCRIPCION CONTRACTUAL*

Objeto del contrato	***"PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE- CUNDINAMARCA".*** La administración municipal busca promover y mejorar la calidad de la educación mediante el acceso a recursos digitales y herramientas educativas en línea es por ello que se hace necesario contratar los servicios de conectividad a las dos instituciones educativas públicas del municipio y sus sedes rurales. Siendo, así las cosas, se evidencia que la conectividad permite a los estudiantes acceder a una amplia gama de recursos educativos, libros de texto digitales videos educativos, ejercicios interactivos y plataformas de aprendizaje. Estos recursos pueden complementar los materiales tradicionales y enriquecer la experiencia de aprendizaje por parte de los docentes. Además, la conectividad facilita la colaboración entre estudiantes y profesores, ya que permite el intercambio de información, la realización de proyectos en grupo y la comunicación en tiempo real. Esto fomenta un ambiente de aprendizaje más interactivo y participativo. Es esencial para la administración municipal el desarrollo de habilidades digitales en nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes, que son cada vez más importantes en el mundo actual. Los estudiantes que tienen acceso a internet y a herramientas digitales están mejor preparados para desenvolverse en la sociedad, en la educación superior y en el mercado laboral.

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código de clasificación de bienes y servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	1 nivel	2 nivel	3 nivel	4 nivel
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43222606	43000000	43220000	43222600	Kit de inicio de nodo de servicio de internet
43222641	43000000	43220000	43222600	Dispositivo de protocolo de internet compartido
43232705	43000000	43230000	43232700	Software de navegador de internet
43232805	43000000	43230000	43232800	Software de subsistema de multimedia de Protocolo de internet ip
81112101	81000000	811100000	81112100	Proveedores de servicio de internet
43233510	43000000	43230000	43233500	Software de servicios de internet para móviles

DESCRPCION DE LA NECESIDAD DEL BIEN O SERVICIO:

1.1. Zona WIFI y LAN en las sedes de las instituciones educativas

1. **Redes Inalámbricas y LAN de Alto Desempeño**:
 - La solución incluye la instalación de redes Wi-Fi y LAN de alta capacidad, diseñadas para proporcionar conectividad rápida y estable, soportando un gran número de usuarios simultáneos y garantizando un acceso confiable a internet en las áreas cubiertas.
2. **Cobertura en 18 Zonas**
 - Las redes se distribuirán en 17 zonas estratégicamente ubicadas en las veredas del municipio de Subachoque, asegurando una cobertura amplia y eficiente que abarca tanto áreas urbanas como rurales.
3. **Ubicación en Espacios Públicos**:
 - Cada zona Wi-Fi se instalará en espacios públicos abiertos, tanto urbanos como rurales, que están accesibles a la comunidad educativa. Estos puntos de acceso estarán localizados en lugares clave para facilitar la conectividad de estudiantes, docentes, y personal administrativo.
4. **Acceso Abierto a la Comunidad Educativa**:
 - Las zonas Wi-Fi y LAN estarán disponibles para toda la comunidad educativa, permitiendo que estudiantes, docentes y personal administrativo se conecten a internet desde cualquier punto dentro de la cobertura, apoyando sus actividades académicas y administrativas.
5. **Soporte para Actividades Académicas**:
 - La red está diseñada para respaldar de manera efectiva las actividades educativas, proporcionando acceso a plataformas de aprendizaje en línea, recursos digitales, y otras herramientas tecnológicas esenciales para el desarrollo académico.
6. **Integración de Redes LAN**:
 - Además de las redes inalámbricas, la solución incluye la instalación de redes LAN en áreas donde se requiera una conexión cableada de alta velocidad, garantizando una conectividad estable y sin interrupciones para aplicaciones que demanden un mayor ancho de banda.

Estas características aseguran que la solución no solo brinde conectividad a la comunidad educativa, sino que lo haga de manera eficiente, accesible y adaptada a las necesidades tecnológicas de las instituciones en el municipio.

A continuación, se relacionan las zonas donde se requiere la implementación de la Solución Fija:

No.	Sede	Vereda	Coordenadas	Cantidad APs	BW (Mbps)
1	Escuela Santuario la cuesta	Vereda La cuesta	(4.8753422, -74.1868614)	1	100
2	Escuela Tibagota	Vereda Tibagota	(4.9097916, -74.2061928)	1	100
3	Escuela Galdámez	Vereda Galdámez	(4.9136979, -74.1546487)	1	100
4	Escuela Canica baja	Vereda Canica baja	(4.9319679, -74.1325943)	1	100
5	Escuela Canica alta	Vereda Canica alta	(4.9419518, -74.1177358)	1	100
6	Escuela llanitos	Vereda Llanitos	(4.9470273, -74.1855153)	1	100
7	Escuela el valle	Vereda el valle	(4.9463933, -74.2025004)	1	100
8	Escuela el Paramo	Vereda el Paramo	(4.9649466, -74.2095170)	1	100

9	Escuela Pantano	Vereda Pantano	(5.0018099, -74.1833839)	1	100
10	Escuela Altania	Vereda Altania	(04,9612,- 74,1777)	1	100
11	Escuela Cascajal	Vereda Cascajal	(4,9644770,-74,1496984)	1	100
12	Escuela Rincón Santo	Vereda Rincón Santo	(04,9730 -741285)	1	100
13	Escuela Tobal	Vereda Tobal	(04,9841-741431)	1	100
14	Colegio La pradera Sede A	La pradera	Carrera 3#6a-97	3	100
15	Colegio La pradera sede B	La pradera	Entrada principal la Pradera	1	100
16	Escuela Guamal	Vereda Guamal	(5.037844241361446-74.11824785054982)	1	100
17	Escuela de la Unión	Vereda La Unión	(5,018702-74111818)	1	100
18	Sede Ricardo Gonzalez sede B	SUBACHOQUE	CARRERA 2#4 00	1	

1.2. Componentes para la solución

1.2.1. Enlaces de conectividad a internet

Servicio de internet: con tráfico nacional y ancho de banda que será configurado de acuerdo con la cobertura y cantidad de APs que se instalen, permitiendo la adecuada navegación de los estudiantes y docentes de las instituciones educativas ubicados en la zona Wi-Fi y LAN determinada. A continuación, se relaciona lo mínimo como se debe configurar las zonas WiFi, el Proveedor de Redes y Servicios online y de intercomunicaciones (PRSI) y en adelante PRST, deberá ofrecer en la solución los Aps requeridos para cumplir con el ancho de banda solicitado de acuerdo con la tecnología ofrecida.

No.	Sede	Vereda	Coordenadas	Cantidad APs	BW (Mbps)
1	Escuela Santuario la cuesta	Vereda La cuesta	(4.8753422, -74.1868614)	1	100
2	Escuela Tibagota	Vereda Tibagota	(4.9097916, -74.2061928)	1	100
3	Escuela Galdámez	Vereda Galdámez	(4.9136979, -74.1546487)	1	100
4	Escuela Canica baja	Vereda Canica baja	(4.9319679, -74.1325943)	1	100
5	Escuela Canica alta	Vereda Canica alta	(4.9419518, -74.1177358)	1	100
6	Escuela llanitos	Vereda Llanitos	(4.9470273, -74.1855153)	1	100
7	Escuela el valle	Vereda el valle	(4.9463933, -74.2025004)	1	100
8	Escuela el Paramo	Vereda el Paramo	(4.9649466, -74.2095170)	1	100
9	Escuela Pantano	Vereda Pantano	(5.0018099, -74.1833839)	1	100

10	Escuela Altania	Vereda Altania	(04,9612,- 74,1777)	1	100
11	Escuela Cascajal	Vereda Cascajal	(4,9644770,-74,1496984)	1	100
12	Escuela Rincón Santo	Vereda Rincón Santo	(04,9730 -741285)	1	100
13	Escuela Tobal	Vereda Tobal	(04,9841-741431)	1	100
14	Colegio La pradera Sede A	La pradera	Carrera 3#6a-97	3	100
15	Colegio La pradera sede B	La pradera	Entrada principal la Pradera	1	100
16	Escuela Guamal	Vereda Guamal	(5.037844241361446-74.11824785054982)	1	100
17	Escuela de la Unión	Vereda La Unión	(5,018702-74111818)	1	100
18	Sede Ricardo Gonzalez sede B	SUBACHOQUE	CARRERA 2#4 00	1	100

En cualquier caso, la Alcaldía Municipal de Subachoque, podrá determinar una redistribución del ancho de banda agregado total entre las zonas, reduciendo el mismo en zonas de poco uso y reasignándolo como un mayor ancho de banda en zonas de mayor uso, sin que ello cause costos adicionales (esto deberá poder ser establecido mensualmente en caso de necesidad y según los reportes de uso recibidos).

El servicio deberá estar operativo las 24 horas del día, 7 días a la semana, durante todos los meses de operación. Adicionalmente, si el proponente dispone de más componente con mayores características a las indicadas en el anexo técnico, serán aceptados, sin que esto genere costos adicionales a la Entidad.

En caso de falla de alto impacto de alguno de los enlaces de conectividad a Internet, el contratista debe garantizar un enlace redundante, enlace móvil u otra medida que mitigue la indisponibilidad del servicio de conectividad.

1.2.2. Access Point

Las zonas se deberán cubrir con múltiples equipos de acceso (AP - Access Point) un área de cobertura amplia.

Los equipos de acceso inalámbrico permitirán una velocidad de conexión mínima de 600 Mbps de backbone, conexión dual, bandas de 2,4 GHz y 5.x GHz, soporte de múltiples SSIDs, balanceo y equilibrio de carga entre ellos.

Los equipos de acceso inalámbrico incluirán mecanismos que contrarresten los efectos de interferencia para proveer un óptimo servicio en espacios públicos; tendrán gestión dinámica de RF canales y frecuencias por cada uno.
Las características mínimas técnicas con las que deben contar los Access Points se describen a continuación:

ITEM	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS ACCESS POINT OUTDOOR
1	Radio: 5 GHz 802.11 a/n/ac Wave 2/ax, 2x2 / 2.4 GHz 802.11 b/g/n/ax, 2x2 BLE 4.1
2	Wi-Fi: 802.11 a/b/g/n/ac Wave 2/ax
3	Seguridad SSID: WPA3, WPA2 (CCMP, AES, 802.11i), WPA2 Enterprise (802.1x/EAP), WPA PSK (TKIP), Open
4	Máxima tasa de transferencia: 5 GHz radio 1,201 Mbps, 2.4 GHz radio 573.5Mbps
5	Antena: 5 GHz 9.3 dBi, Omni 2.4 GHz 5.3 dBi, Omni
6	WLAN: 512 clients, 16 SSIDs WPA3, WPA-TKIP, WPA2 AES, 802.1x 802.11w PMF
7	Limitación De datos: Client bitrate/time/throughput limit per SSID
8	Fast Roaming: 802.11r, OKC, Enhanced roaming
9	Mesh: Multi-hop, either band
10	Channel Selection Multimodal channel selection with AutoChannel and AutoBand. Granular control of off-channel scan and channel selection

11	RF Management: Multimodal RF optimization supporting AutoCell performed in the intelligent Edge AP. Out-of-band RF spectrum analysis, radio self-test network assurance, RF monitor with chn/noise/interference Data rate pruning and minimum data rates
12	Network: LACP (802.3ad) TCP connection log, NAT logging firewall, DHCP server, L2, L3 or DNS based access control, VLAN Pooling, RADIUS attribute VID, VLAN per SSID per user
13	Band Steer Load Balance: Yes
14	Tunnel: L2TP, L2oGRE, PPPoE
15	Services: NTP, Syslog, SNMP traps, DNS proxy
16	VHT MCS rates, 16/64/256/1024-QAM, 20/40/80 MHz

1.2.3. Controladora de Acceso

La Controladora de Acceso hace parte de la solución de cada fabricante y trabaja en conjunto con los Access Points. La Controladora podrá ser centralizada o distribuida, o como servicio (en la nube). En todo caso se debe garantizar que la Controladora de Acceso y la topología implementada cumplan todos los requerimientos de la red. Se contará con un sistema de gestión
centralizado para monitoreo en tiempo real, configuración de características físicas, de enlace y de red de todo el equipamiento de la red.

Se entregará una cuenta de usuario final para monitoreo.

La Controladora debe contar, entre otras, con las siguientes funcionalidades:

- ✓ Ocultación de parámetros de red. (Beacon frame del SSID)
- ✓ Interfaz gráfica para la visualización de todos los dispositivos conectados
- ✓ Estadísticas de la red inalámbrica
- ✓ Visualización de estados de alarma

1.3. Servicios asociados

1.3.1. Indicadores de Calidad y Acuerdos de Niveles de Servicio

EL Proveedor de Redes y Servicios online y de intercomunicaciones (PRSI) y en adelante PRST, se obliga a dar cumplimiento a los Indicadores de Calidad incluidos en el presente numeral. El incumplimiento de los Indicadores de Calidad y Acuerdos de Niveles de Servicio que se contemplan en el presente numeral darán lugar a reducciones en el monto a reconocer por la prestación del servicio.
A continuación, se describe el conjunto inicial de dichos indicadores con sus respectivos valores admisibles, no obstante, la Alcaldía Municipal de Subachoque y el PRST podrán acordar la inclusión de indicadores adicionales dentro del sistema de medición y seguimiento.

En relación con la actualización, modificación o reemplazo de los indicadores aquí definidos, y de acuerdo con los parámetros propuestos por el PRST de acuerdo con el desarrollo del proyecto, en caso de que no exista un acuerdo entre las partes, la Alcaldía Municipal de Subachoque podrá establecerlo mediante comunicación dirigida al Proveedor, dejando constancia de las discusiones efectuadas con el objetivo de lograr un acuerdo.

1.3.1.1. Acuerdos de niveles de servicio

1.3.1.1.1. Para Disponibilidad y Velocidad de los Canales a Internet Mínimo

Cuando una sede se vea afectada injustificadamente por la no disponibilidad del servicio contratado, el contratista deberá compensarla con días adicionales en la prestación de este, de acuerdo con lo siguiente:

mensuales	Días adicionales
90% hasta 99.9%	5 días
80% hasta 90%	10 días
menor a 80%	20 días

1.3.1.1.2. Mesa de ayuda

El contratista deberá suministrar el servicio de mesa de ayuda con las siguientes características:

- Ofrecer una línea gratuita a nivel nacional, tanto para llamadas que se generen desde números fijos como números móviles, es decir que no se genera costo alguno para quien genera la llamada.

- Prestar el servicio en la franja horaria de 6am a 6pm de lunes a viernes, y de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. el sábado, durante el tiempo de ejecución del contrato.
- Generar un ticket con el cual se pueda hacer seguimiento a cada uno de los casos atendidos por la mesa de ayuda. Este número de ticket deberá ser entregado a la sede en el momento del reporte. De igual forma, será de conocimiento de la respectiva Secretaría de desarrollo, y del interventor, para lo cual el contratista deberá habilitar un acceso vía web a la base de datos de tickets y ofrecer la administración de cuentas necesaria para ofrecer un acceso por Secretaría de desarrollo para que cada secretaría pueda consultar el estado de sus respectivos tickets, Para ambos casos el módulo de tickets debe permitir hacer por lo menos la realización de filtros y reportes por fecha, secretaría, nombre de la sede, , tipo de evento, estado del ticket, prioridad y número de ticket.
- Manejo de ticket por prioridades dependiendo del nivel de la falla.
- Notificación a clientes sobre el estado de los tickets.
- Una vez solucionada la falla, se deberá informar a la sede educativa la restauración del servicio, y reportarlo en el siguiente informe mensual.
- Presentar un informe mensual a la interventoría, la secretaría de donde se especifiquen los casos atendidos y su respectivo estado, abierto o finalizado.
- El servicio de mesa de ayuda será prestado atendiendo a los siguientes niveles de prioridad:
 - **Prioridad 1**
 Un requerimiento de servicio de prioridad 1 causa una completa pérdida del servicio de internet en la sede educativa lo que significa que esta no puede acceder desde ninguno de los equipos de cómputo
 - **Prioridad 2**
 Un requerimiento de servicio de prioridad 2 causa que alguno de los equipos suministrados por el contratista diferentes a los equipos de comunicaciones de acceso a la red de datos
 WAN (equipo CPE) presentan fallas que impiden que los equipos puedan acceder a la red de datos y se requiere brindar soporte a los mismos o hacer efectivo su cambio por mal funcionamiento.
 - **Prioridad 3**
 Un requerimiento de servicio de prioridad 3 no causa una pérdida total del servicio de internet, pero causa que este se preste de manera intermitente.
 - **Prioridad 4**
 Un requerimiento de servicio de prioridad 4 consiste en que no obstante el servicio se presta de forma adecuada y los equipos suministrados por el contratista trabajan de forma adecuada se requiere por parte del usuario aclaración a dudas sobre la prestación del servicio o funcionamiento de los equipos suministrados

1.3.1.1.3. Servicios de control de sitios de acceso

Se debe poder controlar los accesos a los sitios para enfocar los esfuerzos en información que sea adecuada para el público al cual se llega. Sitios con contenido de pornografía, posible robo de información (hackactividad), P2P, deben estar limitados para que no afecten el servicio total y la experiencia del usuario. Para esto también se recomienda atender y promocionar la Política de Uso Responsable de las TIC que lidera el MINTIC. Asimismo, se deberá realizar filtro de contenido prohibido y malicioso según legislación colombiana actual y restringir las transacciones bancarias y comerciales. En todo caso, la Alcaldía Municipal de Subachoque podrá definir otras políticas de restricción de los sitios de acceso dependiendo de la dinámica del proyecto.

1.3.1.1.4. Mantenimiento

Ofrecer durante la ejecución del Contrato, la prestación de los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los equipos que son responsabilidad del PRST y para el servicio de Conectividad. Hay dos tipos de mantenimiento a ejecutar:

a) Mantenimiento Preventivo: se ejecuta bajo programación para prevenir fallas o para introducir mejoras en la red. Este tipo de mantenimiento deberá ser avisado a las SEDES EDUCATIVAS, al secretario(a) de desarrollo y a la Interventoría con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación. La notificación del mantenimiento deberá incluir el nombre de la sede educativa afectada. Para el evento de prevenir fallas, el mantenimiento preventivo deberá realizarse una (1) vez en el periodo de siete (7) meses, preferiblemente a los 4 meses de iniciada la prestación del servicio.

b) Mantenimiento Correctivo: se ejecuta una vez se presentan fallas en el servicio, reportadas o detectadas por el Operador donde el tiempo de solución dependerá de la prioridad de la falla. No puede ser superior a 10 días hábiles en cabecera municipal o 20 días hábiles en zona rural contados a partir del momento en el cual se determina junto con la interventoría que se debe hacer el desplazamiento a sitio.

1.3.2. Indicador de Disponibilidad individual y promedio mensual de la red de Acceso (Wi-Fi)

Se debe tener una disponibilidad de conectividad y velocidad por canal a Internet mínima de servicio de 99.7% mensual en cada Zonas Wi-Fi.
El valor mínimo que puede arrojar el cálculo mensual del indicador para que se considere como cumplido es del 96.9% por cada Zona Wi-Fi, y del 97.9% para el promedio simple de todas las zonas. Para este indicador se tendrán en cuenta todas las Zonas Wi-Fi.
La medición de este indicador se realizará mensualmente desde las 00:00:00 del primer día calendario del mes hasta las 23:59:59 del último día calendario del mes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar bienes nuevos, sin defectos de fabricación y responder por los daños que los mismos presenten.
2. Reemplazar los bienes que presenten defectos de fabricación.
3. Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, sus anexos y la oferta presentada.
4. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, y de acuerdo a las especificaciones exigidas por el municipio en el pliego de condiciones y en el contrato.
5. Responder por la garantía mínima presunta de los objetos de la compra de conformidad con la legislación civil y comercial.
6. Los oferentes deberán allegar dentro de su propuesta fichas técnicas de los productos solicitados.
7. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.
8. Avisar al municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de municipio.
9. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato.
10. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, así como parafiscales.
11. Actualizar el domicilio en caso de que cambiara durante la ejecución del contrato
12. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
13. Entregar los bienes de marca reconocida en el mercado, y de acuerdo con las especificaciones presentadas en la oferta.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, así como caja de compensación familiar y aportes parafiscales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
7. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
8. Constituir la garantía única en las cuantías y coberturas solicitadas y mantenerla vigente durante el plazo del contrato. Las garantías se deberán constituir a más tardar dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato o de las modificaciones del mismo.
9. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
10. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
11. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Prestar la colaboración suficiente y oportuna al contratista para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Garantizar la apropiación de los recursos presupuestales para la ejecución del contrato.
3. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto contractual.
4. Tramitar oportunamente el pago del valor del contrato respectivo, previa certificación de la efectiva prestación del servicio emitida por el supervisor.
5. Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
CIEN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 100.440.000)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de 7 meses calendario sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual será suscrita por parte del contratista y el supervisor designado, previa expedición del Registro Presupuestal. La vigencia del contrato será la del plazo y seis (06) meses más, que se utilizarán para su liquidación.

FORMAS DE PAGO:

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante siete (7) pagos, el primero por el servicio de internet e instalación mes vencido y los otros seis por el servicio de internet únicamente mes vencido.

► Planilla de Pago de los aportes al sistema de seguridad social integral o parafiscales
► Informe de actividades con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tales como actas de reunión, registro fotográfico a color, certificaciones y/o documentos a que haya lugar.
► Cuenta de cobro y/o factura electrónica

El supervisor del contrato deberá presentar:

• Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
• Informe de supervisión
• Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral
• Verificación de ingreso al almacén municipal (si aplica)

La factura o cuenta de cobro deberá incluir todos los impuestos, costos directos o indirectos a que haya lugar, y el detalle de los servicios efectivamente prestados y/o elementos suministrados.

Nota 1: para efectos de realizar cada pago se tendrán en cuenta los valores unitarios ofertados y adjudicados,

Nota 2: Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a la presentación correcta de la factura, todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios

Para cada uno de los pagos, el contratista debe presentar la siguiente información:

Planilla de Pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
► Informe de actividades con los soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tales como actas de reunión, registro fotográfico a color, certificaciones y/o documentos a que haya lugar.
► Cuenta de cobro El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.
- Verificación de ingreso al almacén municipal.

Nota 3: EL MUNICIPIO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato, Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, siempre y cuando la misma se encuentre elaborada de manera correcta.

Nota 4: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros.

Nota 5: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley, dentro del término señalado para efectuar el pago, LA ACALDÍA

MUNICIPAL podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA ENTIDAD se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del CONTRATISTA se reanudará dicho plazo.

Nota 6: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos requisitos exigidos para el pago, EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota 7: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, municipal, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 8: El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el MUNICPIO. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

Nota 9: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7 Parágrafo 1 del Artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:
En el sector urbano y rural del Municipio de Subachoque.

SUPERVISIÓN:
Nombre: Sol María Rodriguez Casallas
Cargo: Secretaria Desarrollo Social.

5. *DESCRIPCIÓN FINANCIERA*

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Nº** 2026000174	Valor: $102.000.000

6. GARANTÍAS

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos.

AMPARO	PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	12% NO MIPYMES 10% MIPYMES	Contado a partir de la presentación de la oferta y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de cierre y entrega de propuesta.
Cumplimiento	30% Del valor del contrato	Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución de este (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución de este (contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio) y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del valor del contrato	Contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, debe cubrir el plazo de ejecución de este (contado a partir de la

				fecha de suscripción del acta de inicio) y seis (6) meses más.	
		Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Por el valor de 200 SMMLV por el tiempo de ejecución del contrato	

7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA	
Soporte normativo	*Establecerlo en caso de aplicar revisar la Ley 1474 de 2011.*

8. BANCO DE PROYECTOS	
Nombre del Proyecto:	APOYO Y FORTALECIMIENTO A LA EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE CUNDINAMARCA.
Número BPIN:	2024257690011

9. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los requisitos habilitantes requeridos para participar en la audiencia de subasta, para lo cual se observará lo siguiente:

1. REQUISITOS HABILITANTES

Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

a. CAPACIDAD JURÍDICA: Los proponentes deberán acreditar que cuentan con la capacidad jurídica para contratar con el Municipio de Subachoque, de conformidad con la Constitución y las Leyes Colombianas.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado existencia y representación legal (Persona Jurídica) o inscripción en el Registro Mercantil (Persona natural). CON FECHA DE EXPEDICION NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- Cumplir con los aportes en los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa
- Certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa.
- Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anterior al cierre del proceso. Y los demás documentos requeridos e insertos en la convocatoria.
- Verificación del registro nacional de medidas correctivas.

2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar tener inscrito en el RUP: (*Deberá establecer el número de contratos, el valor de los mismos y el o los códigos UNSPSC que aplican al proceso)*.

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). La entidad requiere que los proponentes acrediten experiencia, así:

1. Acreditar una experiencia con hasta UNA (1) certificaciones o actas de liquidación o de terminación o de recibo a satisfacción de contratos ejecutados y registrados en el RUP.

2. La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección representado en SMMLV (58.26 SMMLV). (El cálculo corresponde al SMMLV para 2026 en relación con el valor del presupuesto oficial estimado), La experiencia solicitada debe acreditar el total de SMMLV indicados.

3. La experiencia aportada debe acreditar en su objeto, alcance del objeto, obligaciones o actividades principales las que estén relacionadas con el objeto del contrato.

4. Los contratos aportados para la acreditación de la experiencia deberán estar clasificados hasta el tercer nivel (CLASE) en los siguientes códigos UNSPSC, mínimo cuatro códigos, así:

1	43000000	43230000	43233500	43233510 Software de servicios de internet para móviles
2	43000000	43220000	43222600	43222606 Kit de inicio de nodo de servicio de internet
3	43000000	43220000	43222600	43222641 Dispositivo de protocolo de internet compartido
4	43000000	43230000	43232700	43232705 Software de navegador de internet
5	43000000	43230000	43232800	43232805 Software de subsistema de multimedia de Protocolo de internet ip
6	81000000	811100000	81112100	81112100 Servicios de internet
7	81000000	811100000	81112100	81112101 Proveedores de servicio de internet

En el momento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales hubiese participado en consorcio o unión temporal, para efecto evaluador de este factor se tomara el valor equivalente al porcentaje de participación.

REGLAS GENERALES:

Se tendrá en cuenta para la valoración de la propuesta, lo siguiente:

I) **Formato de Experiencia:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" del pliego de Condiciones a efectos de que la Entidad pueda identificar qué contratos son los que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento de la experiencia del proponente.

II) **Documentos Soporte de la Experiencia:** los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos u órdenes de servicios ejecutados, a que haga referencia en el formato de experiencia, allegando certificaciones o actas de recibo final, de liquidación o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a) Nombre o razón social del Contratante.
b) Nombre o razón social del Contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Obligaciones o actividades contractuales de ser necesario.

Cuando se encuentren contratos ordenes de servicio con prestación de servicios simultáneos en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, el municipio de Subachoque tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo. No se aceptarán en ningún caso auto certificaciones.

Si la certificación o acta de liquidación o acta de terminación, no contiene todos los requisitos solicitados en el numeral dos, podrá anexar adicionalmente copia del contrato, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación o acta de liquidación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida. La Entidad se reserva el derecho de solicitar la información que considere necesaria.

Al momento de presentar sus ofrecimientos los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

a) **Experiencia acreditada por los miembros de proponentes plurales:** Tratándose de proponente plurales, para efectos del cumplimiento de la experiencia, la misma puede cumplirse con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. En caso, que únicamente uno de los integrantes del proponente plural aporte la experiencia, este deberá tener una participación mínima en la estructura plural del 50%, de lo contrario la experiencia no será tenida en cuenta.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, por lo tanto, la certificaciones o actas de liquidación deberá relacionar el porcentaje de participación de los integrantes que conforman el proponente plural.

b) **Personas extranjeras:** En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

En cuanto a personas jurídicas que no cuenten con domicilio o sucursal en Colombia: el interesado **deberá allegar en idioma castellano copia de los soportes con que pretenda acreditar la experiencia en** *relación al objeto del contrato".*

Dichos documentos deben cumplir los requisitos señalados en la Circular Externa No. 17 expedida por Colombia Compra Eficiente. La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

c) **Inconsistencias entre formato de experiencia y soportes.** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO suministrado por la Entidad y en las certificaciones o en el acta de liquidación, prevalecerá la información que conste en los soportes ya indicados (certificaciones, acta de liquidación). La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

d) **Experiencia Del Proponente Extranjero Sin Sucursal O Domicilio En Colombia.**

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso a través de certificaciones de experiencia cuyo objeto guarde relación con el objeto del contrato que se pretende suscribir. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla

deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción correspondiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO

El proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la pregunta que para el efecto se cree en la cual deberá indicar que conoce, acepta y se compromete en el caso de ser ganador a dar cumplimiento a las condiciones y requerimientos del anexo técnico.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

> **1*. Tiempo de experiencia.*** *2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Para el caso concreto, con base en el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios *anotados*, es decir, el <u>número de contratos para la acreditación de la experiencia.</u>

Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia con **máximo DOS (2) certificaciones** de contratos u órdenes de servicio ejecutadas y terminadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de conformidad con el valor asignado.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el párrafo anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato el contrato esté liquidado.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.**

3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía Municipal de Subachoque, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio del artículo 3 del Decreto Nacional 579 de 2021, por lo tanto, se evaluará los indicadores financieros del mejor año fiscal registrado en el RUP entre los últimos tres años 2018, 2019 o 2020, cuya inscripción, renovación o actualización debe encontrarse en firme a más tardar a la fecha establecida para la subsanación en el cronograma del presente proceso.

Las personas naturales y jurídicas nacionales y las personas extranjeras o con sucursal en Colombia que sean proponentes o integrantes de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura deberán adjuntar copia del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Para el cálculo de los indicadores de los proponentes plurales por medio de Uniones Temporales, Consorcios y promesas de sociedad futura; se tendrá en cuenta, a partir de la información financiera y participación de cada integrante del postulante plural y se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Como se puede observar en la siguiente tabla para los participantes plurales el cálculo de los indicadores se realizará de forma ponderada y suma de componentes.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2.5 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 1.5 veces
Capital de trabajo	Activo corriente menos pasivo corriente	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial

Se verificarán los siguientes requisitos:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	Activo Total
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
GIi	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de $0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

Indicadores de capacidad organizacional

El proponente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, acorde al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 15%
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 6%

Interpretación

- Rentabilidad del patrimonio: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

En el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los

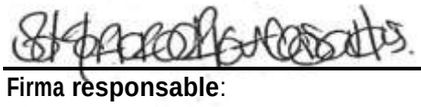
proponentes los indicadores de capacidad financiera y organizacional.

10. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO 2024-2025 (CHILE Y PERU)	SI	SI	NO $1.147.016.154 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
CHILE	SI	SI	NO $1.148.221.780 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
COSTA RICA	SI	SI	NO $2.030.722.904 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
ESTADOS AELC (EFTA-SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN	SI	SI	NO $1.071.354.018 Sub-Central de bienes y servicios	NO	NO
TRIANGULO NORTE (SALVADOR Y GUATEMALA)	SI	SI	SI A partir de la menor cuantía	SI	SI
UNIÓN EUROPEA (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	SI	NO 1.071.354.018 Sub-Central de bienes y servicios	NO	NO
Decisión 439 de 1998 comisión de la CAN	SI	SI	SI A partir de la menor cuantía	NO	SI
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	2.030.722.904 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	**NO** 1.148.221.780 Sub-Central bienes y servicios	**NO**	**NO**
COREA	SI	NO	NO $1.147.000.000 Sub-Central bienes y servicios	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO 250.000 DEG	NO	NO
ESTADOS UNIDOS DE MEXICO	SI	NO	N/A	NO	NO
CANADA	SI	NO	N/A	NO	NO

11. *Firmas autorizadas*:



Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: **Sol María Rodriguez Casallas**
Cargo: **SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL**
Elaboro: Sol María Rodriguez Casallas